



**APRUEBA CONTRATO DE ARRIENDO  
DEPENDENCIAS DEL LICEO "GABRIELA  
MISTRAL DE TEMUCO.**

DECRETO N° **283**

TEMUCO, **13 ABR. 2017**

VISTOS:

- 1.- EL D.F.L 1-3063/80 que traspasa los establecimientos Educativos a la Administración Municipal.
- 2.- El contrato de arriendo celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la Sociedad de Capacitación Andrés Bello Ltda, representada esta última por la Sra. Marianela Parra Ramos.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695/88 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

**DECRETO:**

1.- Apruébese el Contrato de Arriendo suscrito entre la Municipalidad de Temuco y la Sociedad de Capacitación Andrés Bello Ltda., Rut N° 76.335.255-6, representada este último por la Sra. Marcela Parra Ramos, señalado en el Visto N° 2 del presente Decreto, mediante el cual se da en arriendo las dependencias que en él se detalla del Liceo "Gabriela Mistral" de Temuco, ubicado en calle Antonio Varas N° 630, en los términos indicados en el contrato de fecha 02 de marzo de 2017.

2. La renta de arrendamiento será la suma de \$ 50.000 (cincuenta mil pesos), mensuales, monto que será pagado por el arrendatario de conformidad a lo establecido en la cláusula cuarta del contrato de Arrendamiento, señalado en el visto N° 2 del presente Decreto Alcaldicio. A título de garantía el arrendatario tomará documento a la vista a nombre de la Municipalidad de Temuco, por el equivalente a un 5% del valor total anual de arrendamiento.

3. Los ingresos que emanen de este contrato de arriendo, se incorporará a los fondos del Departamento de Educación de la Municipalidad de Temuco.

**ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL**



**MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE**



**EZB/IST/tcb  
DISTRIBUCION:**

- Unidad de Adm. y Finanzas Depto. de Educación.
- Sección Tesorería Depto. de Educación.
- Oficina de Partes Municipalidad de Temuco.

1244235

## CONTRATO DE ARRIENDO

En Temuco a 02 de marzo de 2017, entre la Municipalidad de Temuco, en adelante el ARRENDADOR, representado para estos efectos por su Alcalde don Miguel Becker Alvear, RUT: \_\_\_\_\_ y la Sociedad de Capacitación Andrés Bello L. Ltda, RUT: 76.335.255-6, ubicada en Maipón 462, Chillán, en adelante el ARRENDATARIO, representada por el Sra. Marcela Parra Ramos, RUT: \_\_\_\_\_ se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento.

**PRIMERO:** La **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** es propietaria del inmueble denominado **LICEO GABRIELA MISTRAL**, ubicado en esta ciudad, calle Antonio Varas N° 630, y que según sus títulos rola inscrito a nombre de la Municipalidad de Temuco a fojas 339 vta bajo el número 543 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, correspondiente al año 1988.

**SEGUNDO:** Por este instrumento la Municipalidad de Temuco, da en arrendamiento a la **SOCIEDAD DE CAPACITACIÓN ANDRÉS BELLO L. LTDA** el hall central del inmueble singularizado, a fin de realizar labores de carácter administrativo de dicha entidad de capacitación, esto es realizar su proceso de matrículas, para quien acepta su representante legal **doña Marcela Parra Ramos**.

El arrendador deberá cautelar dejar a disposición, las llaves para el acceso a las dependencias singularizadas al arrendatario, a fin de resguardar el efectivo uso de estas.

El uso de las dependencias referidas precedentemente, no debe generar inconvenientes, entorpecimiento y/o alteraciones a las actividades del establecimiento educacional.

**TERCERO:** Se deja constancia que presente contrato de arrendamiento comenzará a regir a contar del día 21 de enero del presente año y mantendrá su vigencia hasta el 28 de febrero de 2018

Las dependencias singularizadas sólo serán utilizadas los días sábado desde las 10:30 hasta las 14:30 durante los meses de enero y febrero ya indicados. Y a contar de marzo del año 2017 se utilizará los días sábado desde las 9.00 a 13.30 hrs.

**CUARTO:** La renta de arrendamiento será la suma de \$50.000 (cincuenta mil pesos) mensuales, monto que se pagará mensualmente al inicio de cada período, dentro de los primeros 5 días cada mes en el domicilio de "LA ARRENDADORA", contra factura emitida por el "ARRENDADOR", una vez enterada la cuota respectiva. A título de garantía, la arrendataria tomará un documento a la vista a nombre de la Municipalidad de Temuco, por el equivalente a un 5% del valor total del arrendamiento, suma que asciende al valor de \$35.000.- (treinta y cinco mil pesos) con vencimiento al 31 de marzo de 2018, la que le será restituida una vez que termine el contrato de arrendamiento y previo informe favorable del Departamento de Educación Municipal. Esta garantía no podrá imputarse jamás al pago del canon mensual de arrendamiento.

“EL ARRENDATARIO” no podrá ceder ni subarrendar el inmueble objeto del presente contrato. El arrendador tendrá facultades para inspeccionar la propiedad, por si o por mandatario, cuando lo estime conveniente o al término del arrendamiento

**QUINTO:** Respecto del curso el ARRENDATARIO se compromete a disponer su propia implementación conforme requerimientos, cautelando diferenciar y resguardar herramientas y materiales existentes con los del establecimiento tomado el arriendo durante un año desde el mes de enero de 2017 al mes de febrero del año 2018.

**SEXTO:** El ARRENDATARIO debe señalar a sus estudiantes que la responsabilidad del Liceo Gabriela Mistral, se refiere sólo al uso de las dependencias y que el componente técnico y administrativo del curso, corresponde a la Sociedad de Capacitación Andrés Bello L. Ltda.

**SEPTIMO:** El ARRENDATARIO será responsable del correcto uso de las instalaciones, respondiendo por daños ocurridos con ocasión del uso del mismo en tiempos en que está bajo su responsabilidad.

**OCTAVO:** Este convenio se terminará una vez transcurrido el plazo señalado en la cláusula primera del presente instrumento.

**NOVENO:** La ARRENDATARIA se compromete a otorgar tres (3) becas uno por curso que ofrece para los funcionarios del Liceo Gabriela Mistral.

**DÉCIMO:** El incumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en este convenio, por cualquiera de las partes, significará el término inmediato del convenio.

El ARRENDADOR deja constancia que no dispone facturas para acreditar pago, sólo recibo simple con respaldo de convenio.

**UNDÉCIMO:** Las situaciones no previstas, serán resueltas por acuerdo entre las partes.

**DUODÉCIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Ciudad de Temuco y se someten desde ya a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO TERCERO:** El presente Contrato de Arriendo se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, quedando dos de estos en poder de cada parte.

**DÉCIMO CUARTO:** La personería con que actúa doña Marcela Parra Ramos consta en Escritura pública de fecha 10-10-2013, anotada bajo el Repertorio N°2.314 del año 2013 de la Notaría de don Juan Armando Bustos Bonniard.

La personería con que actúa don Miguel Becker Alvear consta en Decreto Alcaldicio N° 3.929 de fecha 06.12.2016.

Para constancia firman.



MIGUEL BECKER ALVEAR  
Alcalde  
Municipalidad de Temuco



MARCELA PARRA RAMOS  
Representante Legal  
Centro de Estudios Andrés Bello